

ARTÍCULO 10: FORMALIDADES EN RELACIÓN CON LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN Y EL TRÁNSITO

Certificado de origen electrónico (e-COO)

1. Introducción

Para beneficiarse del trato arancelario preferencial en el marco de este tipo de comercio, los productos deben cumplir las normas de origen, que engloban los criterios de origen y requisitos de procedimiento. La prueba de origen debe presentarse a la autoridad aduanera del país importador a fin de establecer el estado de origen de los productos y demostrar que estos pueden acogerse a un trato arancelario preferencial. Una prueba de origen es el documento o declaración (tanto en formato papel como electrónico) que sirve como prueba «prima facie» para demostrar que las mercancías a las que se refiere cumplen los criterios de origen en virtud de las normas de origen aplicables¹.

Tradicionalmente, los COO se emitían en papel impreso en el país exportador y se presentaban ante el país importador, lo que habitualmente requería el envío del COO original en papel del exportador al importador por correo postal internacional (véase la Figura 1). En los COO en papel, la autenticidad del documento suele estar verificada mediante la firma y el sello oficiales de la autoridad emisora competente.

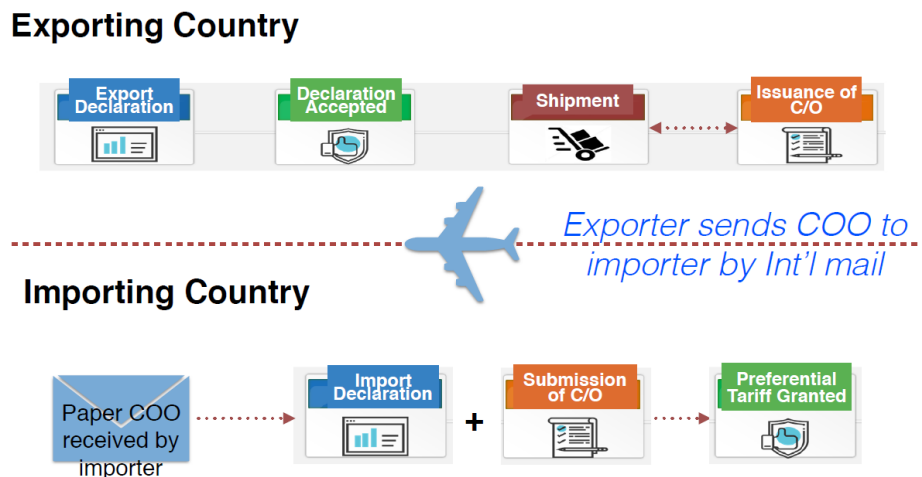


Figura 1: Flujo de COO tradicional en papel

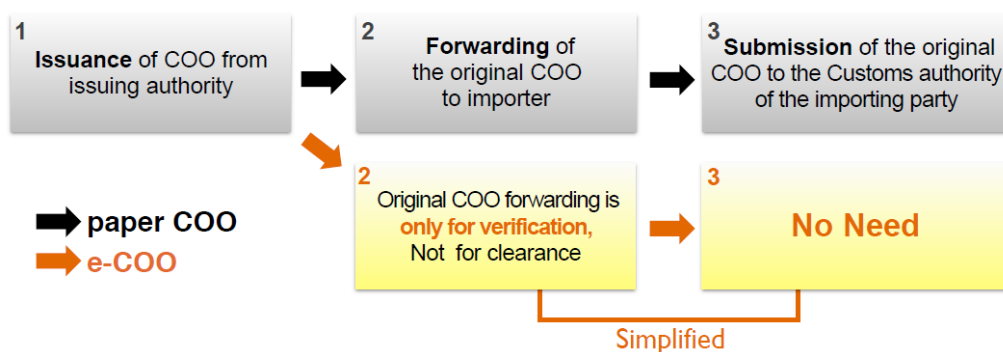
Un Certificado de origen electrónico (e-COO), por el contrario, es una versión digitalizada de

¹Organización Mundial de Aduanas (WCO). «Directrices para la certificación del origen». Julio de 2014 (actualizado en junio de 2018): p5

este, solicitada, certificada y emitida electrónicamente. La autenticidad del e-COO está garantizada mediante la base de datos de las autoridades emisoras y, con frecuencia, de un Sistema de Verificación Electrónico accesible en el sitio web oficial de las autoridades emisoras.

Cuando las administraciones aduaneras en los países de importación y exportación implantan el e-COO, la administración de aduanas en el país de importación ya no necesita exigir la presentación de un COO original en papel a los importadores y puede aceptar una fotocopia o una copia electrónica del COO. También es posible que no soliciten la presentación del COO, particularmente cuando se haya implementado el sistema de intercambio transfronterizo de datos relacionados con el e-COO entre el país importador y exportador. En este caso, si el exportador envía el documento del COO original en papel al importador, no será a fin de reclamar un trato arancelario preferencial, sino para cumplir con el requisito de conservación de los registros establecido en el acuerdo comercial (véase la Figura 2).

Figura 2: Solicitud de aranceles preferenciales mediante un COO o e-COO



Un e-COO constituye una opción eficiente y económica en comparación con los COO impresos en papel. Al ofrecer una mayor transparencia y reducir las preocupaciones relacionadas con la falsificación o manipulación de las COO, los e-COO abren la posibilidad de procedimientos simplificados para el comercio preferencial.

Con el objetivo de hacer hincapié en la importancia de los e-COO a la hora de facilitar el comercio preferencial y de fomentar la cooperación entre los miembros de la OMA para la digitalización y simplificación de los procedimientos comerciales, este documento incorporará las medidas y mejores prácticas del Servicio Aduanero de Corea (SAC) para la aplicación del e-COO en colaboración con las administraciones de aduanas de los países socios del ALC de Corea.

2. Implantación del e-COO del Servicio Aduanero de Corea

2.1. Función del KCS en la implementación de los ALC

La función del KCS resulta crucial para la implementación de los acuerdos comerciales preferenciales en lo que respecta al comercio de mercancías. El KCS es responsable de la aplicación de los acuerdos de libre comercio y otros acuerdos comerciales suscritos por Corea del Sur (en adelante, denominados conjuntamente ALC) en los procedimientos de la Aduana, incluyendo la concesión de aranceles preferenciales y la realización de verificaciones retroactivas de origen. EL KCS participa en la negociación de los ALC en calidad de miembro de la delegación de gobierno de Corea y mantiene una estrecha colaboración con agencias nacionales e internacionales, además de con el sector privado, para facilitar la aplicación y resolver los problemas y dificultades a los que se enfrentan los operadores comerciales en la utilización de los ALC. Asimismo, el KCS proporciona una amplia gama de asistencia técnica a los importadores y exportadores, y ofrece programas de apoyo para que puedan disfrutar plenamente de los beneficios del comercio preferencial.

Por otra parte, el KCS desempeña un papel crucial en los procedimientos de certificación operativos (PCO) de los ALC en calidad de autoridad emisora competente del COO junto con la Cámara de Comercio e Industria de Corea (KCCI). En particular, en virtud de la legislación nacional que regula la aplicación de los ALC², KCS tiene la autoridad para proporcionar orientación y supervisión a las autoridades emisoras afiliadas a la KCCI, así como para certificar a los exportadores aprobados.

2.2. Desafíos que presentan los COO en papel

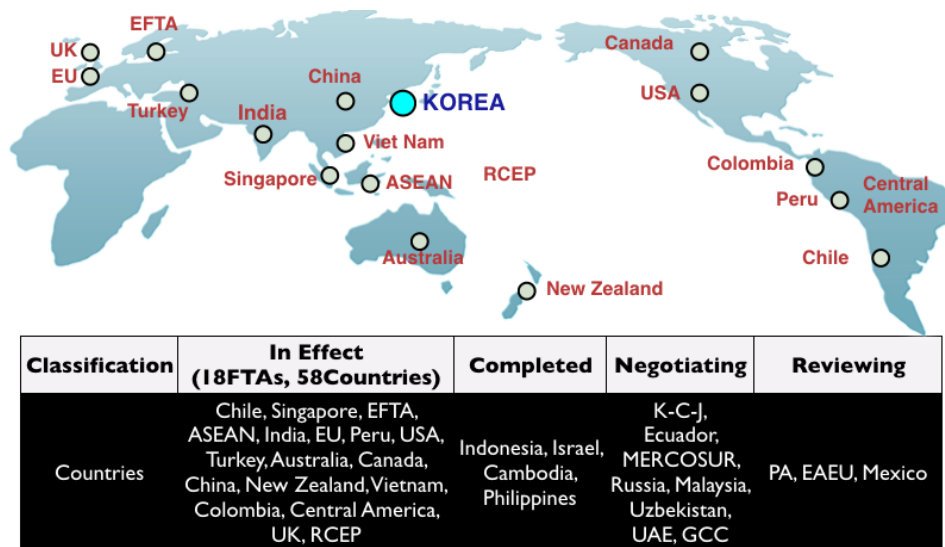


Figura 3: Mapa de ALC de Corea del Sur (a septiembre de 2022)

Desde la entrada en vigor del ALC Corea-Chile en 2004, el gobierno surcoreano ha ampliado y concluido de manera proactiva las negociaciones del ALC con sus socios de comercio globales. En

² Artículo 11 (Preparación y emisión de certificados de origen) y Artículo 12 (Certificación de exportadores aprobados) de la Ley sobre casos especiales de la Ley de la Aduana para la implementación de Acuerdos de libre comercio

septiembre de 2022 se encontraban en vigor un total de 18 ALC con 58 países. Se ha completado la negociación de 4 ALC, mientras que existen negociaciones en curso con más países y/o organismos regionales (véase la Figura 3).

A lo largo de los años, gracias a la experiencia acumulada y madurez en su aplicación por parte del KCS, la tasa de utilización de los ALC de los comerciantes coreanos ha ido en continuo aumento. En 2021 el volumen de comercio de los socios ALC supuso un 71,7 % del volumen de comercio total de Corea del sur y, en agosto de 2022, un 77,2 %. No obstante, los procedimientos de certificación operativa (PCO) de los ALC no se actualizan necesariamente al ritmo de los avances tecnológicos ni de la rápida evolución en el entorno comercial. En particular, de los ALC que requieren certificación por parte de las autoridades competentes, algunos se adhieren al COO en papel y exigen la presentación del original en papel para solicitar el trato arancelario preferencial en los países importadores (véase la Tabla 1).

Tabla 1: Certificado de origen en el marco de los ALC suscritos por Corea del Sur

ALC	COO de las autoridades competentes		Certificados autoemitidos	Declaración de origen	
	Original en papel exigido	No especificado		Exportador aprobado	No especificado
ALC	ASEAN, India, China, Vietnam	Singapur, RCEP	Chile, Perú, EE. UU., Colombia, Canadá, Nueva Zelanda, Centroamérica, RCEP	UE, RU, RCEP	EFTA, Turquía, (RCEP)

Debido a la vulnerabilidad de los COO a la falsificación o manipulación, los funcionarios de aduanas del país importador suelen someterlos a un escrutinio más estricto. El más mínimo descuido suele dar lugar a la denegación directa del trato arancelario preferencial o a que el COO en cuestión se envíe por correo internacional del país importador al exportador una y otra vez para su corrección. Esto no solo obstaculiza el flujo del comercio legítimo, sino que también incurre en costes administrativos y logísticos, como los costes de envío del correo internacional, las tasas de almacenamiento de las cargas transportadas y perjuicios económicos a las empresas causados por los retrasos logísticos.

En consecuencia, la aceptación de e-COO, en lugar de permitir únicamente COO originales en papel, reduce considerablemente el tiempo y los gastos incurridos por los envíos internacionales y la presentación de documentación en papel, lo que conducirá a una mayor utilización del comercio preferencial.

2.3. Sistema de emisión electrónica de COO

La historia de los e-COO en Corea del Sur se remonta a 2006. El KCS lanzó el servicio de e-

COO en septiembre de 2006. Además de resultar más cómodo y económico para los comerciantes, la aplicación en todo el país de los e-COO resultó significativa en el sentido de que la infraestructura básica estaba finalmente lista para la creación de un sistema de verificación electrónica y un sistema electrónico de intercambio de datos de origen (EODES), lo cual es fundamental para la digitalización de los procesos de comercio preferencial entre los países importadores y exportadores.

En la actualidad, los comerciantes pueden aplicar COO electrónicamente desde UNI-PASS³, operado por el KCS o desde el Centro de Servicios de Certificación para el Comercio de la Cámara de Comercio e Industria de Corea (KCCI), desde el cual los solicitantes cubren y envían el formulario de solicitud junto con los documentos justificativos y también pueden imprimir el COO emitido tras ser aprobado por el KCI o la KCCI. Los sistemas de emisión electrónica del KCS y la KCCI permiten comprobar la autenticidad de los COO emitidos a través de los sistemas de verificación electrónica respectivos accesibles al público general. Los usuarios pueden cuestionar la autenticidad del e-COO utilizando un número de referencia y código de referencia únicos indicados en el e-COO (véase la Tabla 2).

Tabla 2: Sistemas e-C/O del KCS y la KCCI

Sistema de emisión electrónica	
<p>KCS (http://unipass.Customs.go.kr)</p>	<p>KCCI (http://cert.korcham.net)</p>
Sistema de verificación electrónica	

³ UNI-PASS es un sistema de gestión de fronteras del KCS, que ofrece un servicio de despacho sin papeles de una sola parada empleando el portal de despacho y la ventanilla única, la gestión y seguimiento de las cargas en tiempo real, la gestión de los riesgos, etc.


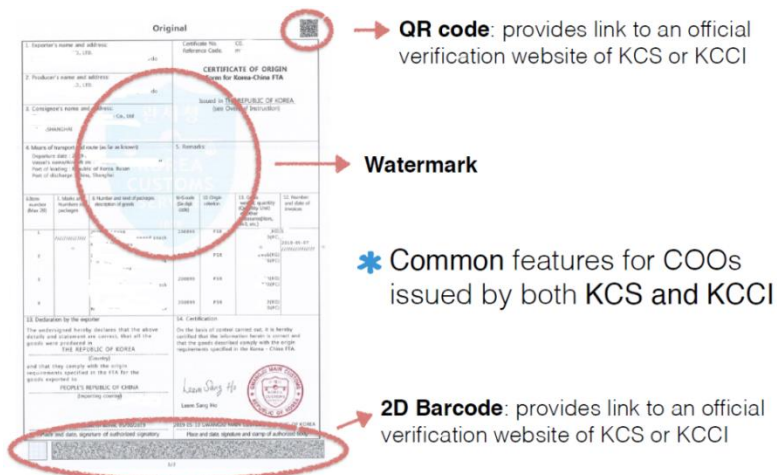
 <p>Korea Customs Service</p> <p>Authenticity of a certificate of origin</p> <p>Reference No.</p> <p>Please enter reference No only C###-##-#####</p> <p>Reference Code.</p> <p>Please enter reference Code only 8 digits (mix of numbers and alphabets)</p> <p>Check it out</p>	<p>Authenticity of a document issued/certified by Korea Chamber of Commerce and Industry (KCCI) Republic of Korea</p> <p>Year of Issuance/Certification: 2021</p> <p>Reference No: Please enter referenceNo only K###-##-#####</p> <p>Reference Code: Please enter referenceCode only 8 digits (mix of numbers and alphabets)</p> <p>Check it out</p>
<p>KCS (https://Customs.go.kr/co.html)</p>	<p>KCCI (http://cert.korcham.net/search/index.htm)</p>

Figura 4: Funciones de seguridad de los COO emitidos por las

Los COO autoimpresos expedidos por las autoridades emisoras coreanas disponen de funciones de seguridad para evitar su falsificación y garantizar su autenticidad. La filigrana con el logo de la autoridad emisora aparece situada en el centro mientras que el código QR en la esquina superior derecha y el código de barras 2D en la parte inferior proporcionan un enlace al sistema de verificación electrónica



(Figura 4).

2.4. Modelos de e-COO implantados por el KCS

Hasta el momento se han implantado dos modelos principales de e-COO. En primer lugar, está el modelo de intercambio de datos transfronterizos, es decir, el modelo EODES. Utilizando este modelo, las autoridades aduaneras en el país importador y exportador se intercambian los datos del e-COO a través del Sistema Electrónico de Intercambio de Datos de Origen (EODES). Tal como se mostró en la Figura 5, tras la emisión del e-COO resultado de la solicitud electrónica del exportador, los datos del e-COO emitido se crean en la base de datos de la autoridad emisora y, a continuación, son enviados a la autoridad aduanera del país exportador. Posteriormente, los datos del e-COO se transmiten a la autoridad aduanera del país importador.

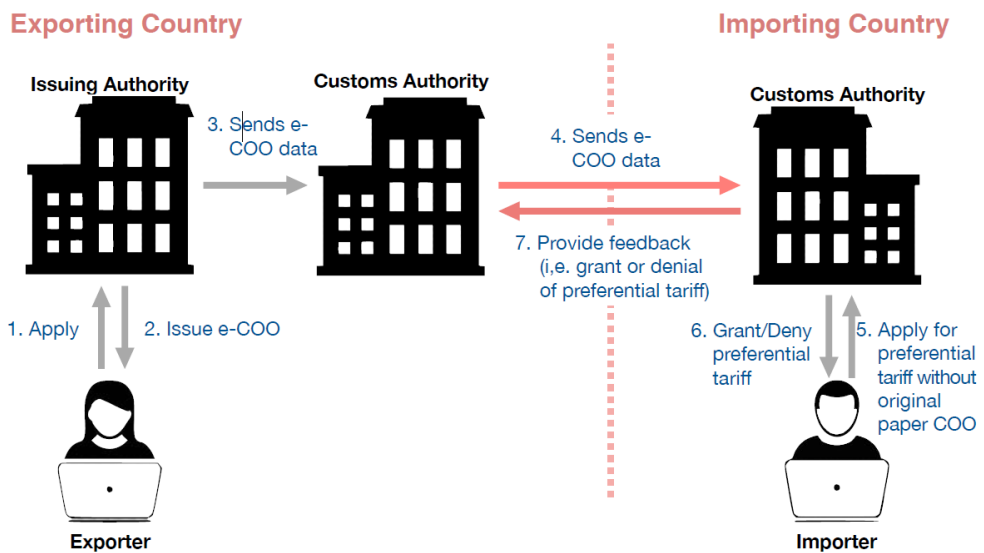


Figura 5: Modelo EODES

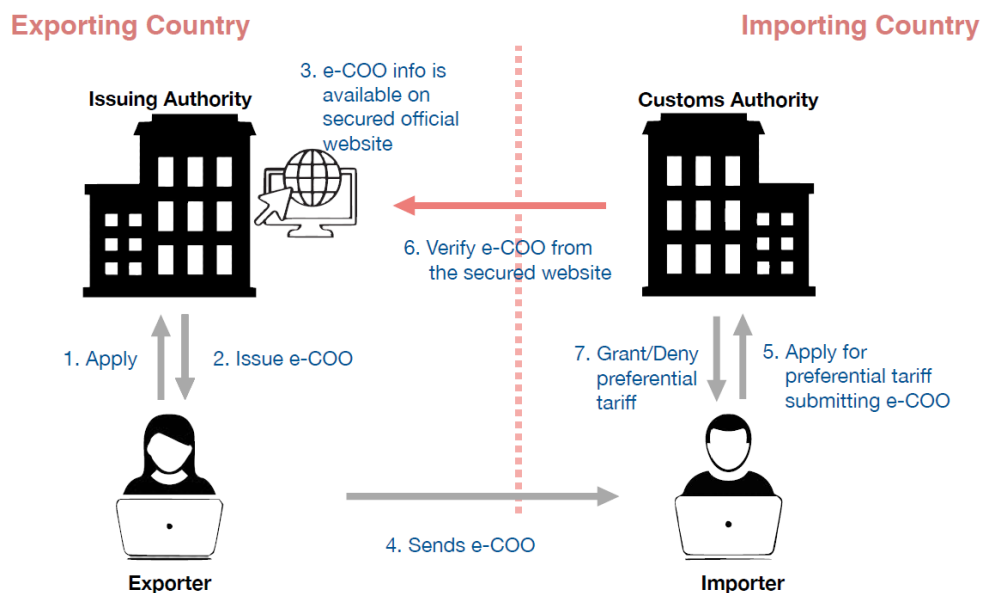


Figura 6: Modelo del Sistema de verificación electrónica

La Figura 6 describe el segundo modelo de e-COO implementado por KCS, es decir, el modelo de Sistema de verificación electrónica. En este modelo, el exportador no necesita enviar un COO en papel al importador, sino que en su lugar envía un e-COO para solicitar el trato arancelario preferencial. A continuación, el e-COO se envía a la autoridad aduanera del país importador, el cual comprueba su autenticidad en el Sistema de verificación electrónica de las autoridades emisoras del país exportador y determina el arancel preferencial en base al e-COO.

2.5. Implementación del modelo EODES

Las conversaciones para la creación del EODES entre la Aduana de KCS y de China se iniciaron cuando la negociación del ALC Corea-China todavía se encontraba en trámite. En julio de 2014 ambas administraciones de aduanas suscribieron un acuerdo de asociación estratégica⁴ y acordaron el intercambio de datos aduaneros sobre el trato arancelario preferencial en el marco del acuerdo bilateral de comercio preferencial entre ambos países, así como el establecimiento de un sistema electrónico de intercambio de datos. El acuerdo quedó reflejado en el ALC Corea-China, en el desarrollo del EODES Corea-China y la utilización de los datos del e-COO para la solicitud del trato arancelario preferencial. El ALC Corea-China se selló oficialmente el día 1 de junio de 2015 y entró en vigor el 20 de diciembre de 2015.

Después de las reuniones técnicas, el desarrollo del software se inició en diciembre de 2015 y se puso en marcha EODES para su funcionamiento en modo de prueba en el mes de julio de 2016, con su entrada en pleno funcionamiento en diciembre de 2016. Además de los datos del e-COO enmarcados en el ALC Corea-China, el intercambio de datos del e-COO en virtud del Acuerdo Comercial Asia-Pacífico (APTA) comenzó a realizarse a través de EODES a partir de mayo de 2017.

Basándose en la experiencia de la exitosa implementación del EODES Corea-China, el KCS inició un proyecto para ampliarlo a otros países prestando atención especial a los ALC que especifican la presentación obligatoria del COO original en papel. Tras la implementación del EODES Corea-China, quedaban el ALC Corea-ASEAN, CEPA Corea-India y el ALC Corea-Vietnam.

En particular, los estados miembros de ASEAN representaban un objetivo crucial: El ALC Corea-ASEAN en vigor desde junio de 2007, no solo exigía la presentación de un COO original en papel ante la administración de aduanas importadora, sino que también abarcaba 10 países en el sureste asiático, los cuales habían sido importantes socios comerciales de Corea del Sur. Según las estadísticas comerciales de Corea del Sur en 2018, las exportaciones a los estados miembro de ASEAN representaban el 17 % del valor total de las exportaciones y las importaciones desde esos mismos supusieron el 11 % del valor de importación total (véase la Figura 7).

⁴ Acuerdo entre el Servicio Aduanero de la República de Corea y la Administración General de Aduana de la República Popular China sobre cooperación estratégica. 3 de julio de 2014

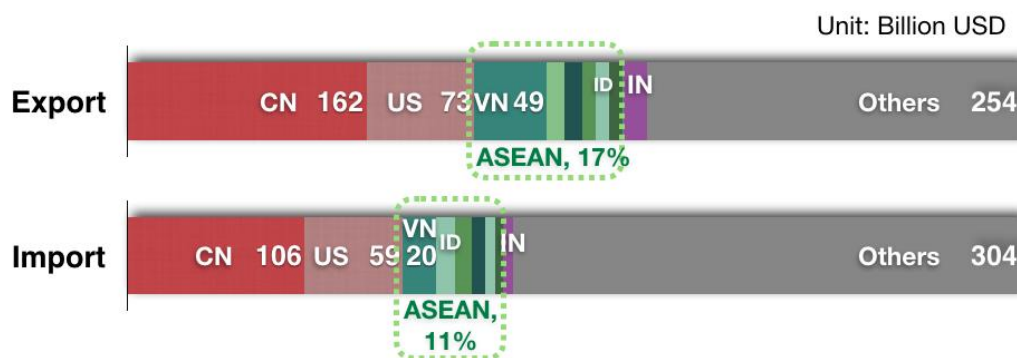


Figura 7: Estadísticas comerciales de Corea del Sur en 2018

KCS invitó a la administraciones de aduanas de los estados miembros de ASEAN a desarrollar EODES, a lo cual las Aduanas de Vietnam⁵ e Indonesia⁶ respondieron de manera positiva. En primer lugar, el KCS suscribió el Memorando de Entendimiento (MoU) sobre EODES con agencias indonesias, como la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, la Agencia Nacional de Ventanilla Única de Indonesia y la Dirección General de Comercio Exterior, en abril de 2019. Después de que ambas partes alcanzasen un acuerdo técnico, desarrollaron rápidamente el sistema. En febrero de 2020, se puso en marcha un servicio piloto y en marzo de 2020 el EODES Corea-Indonesia entró en pleno servicio.

Tras el acuerdo alcanzado entre el KCS y la Aduana del Departamento General de Vietnam en junio de 2017, se ha negociado el desarrollo del sistema en el marco del Comité Aduanero del ALC Corea-Vietnam. La segunda reunión del Comité Conjunto, el comité al más alto nivel del ALC Corea-Vietnam copresidido por los ministros de comercio de ambos países, aprobó el desarrollo de EODES en febrero de 2018. Posteriormente, se acordó que el Grupo de Trabajo para EODES se establecería en julio de 2018, lo cual fue refrendado por el tercer Comité Conjunto en octubre de 2019 y suscrito por los ministros de comercio de ambos países en abril de 2020. Pese a las dificultades derivadas de la COVID-19, ambas partes alcanzaron un acuerdo técnico en enero de 2022 con el objetivo de poner en marcha el servicio en 2023.

Asimismo, el KCS está trabajando estrechamente con la Aduana india para desarrollar un sistema EODES entre ambos países. Tras la primera propuesta del KCS para el intercambio de datos de e-COO en la segunda reunión para la Negociación de Mejora del CEPA Corea-India en febrero de 2017, los líderes de ambos países acordaron desarrollar el sistema e intercambiar datos de e-COO en febrero de 2019, a lo que siguió la firma de un MoU entre los responsables de las aduanas del KCS e India sobre EODES en mayo de ese mismo año. Ambas partes alcanzaron un acuerdo

⁵ Los Directores de las aduanas del KCS y Vietnam alcanzaron un acuerdo para desarrollar EODES en junio de 2017.

⁶ Los Directores de las aduanas del KCS e Indonesia acordaron desarrollar EODES en febrero de 2019.

técnico en septiembre de 2022 y están intentando poner en marcha el servicio en 2023, para marcar el 50.º aniversario del establecimiento de las relaciones diplomáticas entre los dos países.

2.6. Implementación del Modelo del Sistema de verificación electrónica

En línea con el Acuerdo de Asociación Digital entre Corea y Singapur⁷ (DPA), cuya negociación comenzó en 2020, ambos gobiernos acordaron aceptar versiones electrónicas de documentos de administrativos comerciales, como COO y Certificados de No Manipulación (CNM) como parte de las medidas de comercio sin papel descritas en el DPA.

En este contexto, las aduanas de Corea y Singapur acordaron simplificar el procedimiento para el trato arancelario preferencial entre los dos países permitiendo la presentación de versiones electrónicas del COO y CNM en virtud del ALC Corea-Singapur, AKFTA y RCEP. La autenticidad del e-COO será verificada por el sistema de verificación electrónica en el sitio web oficial de las dos Aduanas, mientras que la autenticidad del CNM será verificada por la Aduana emisora tras la recepción de la solicitud de verificación de la otra Aduana. Mientras tanto, el KCS desarrolló el sistema de verificación electrónica para el CNM y puso en marcha el servicio en junio de 2022⁸.

Por otra parte, las autoridades de ambos países están negociando el procedimiento para la utilización del e-COO del modelo del Sistema de verificación electrónica en virtud del ALC Corea-Israel, que establece el e-COO junto con el COO en papel⁹.

2.7. Herramientas del sistema desarrolladas para la implantación del e-COO

El KCS se dispuso a desarrollar la infraestructura para el intercambio transfronterizo de datos e-COO por primera vez en 2014. Mediante el desarrollo de EODES con la Aduana china, KCS introdujo hardware y software para la transmisión, cifrado y descifrado de datos, y finalizó la creación del canal de comunicación básico en 2015. En 2017, se mejoró el sistema para incluir funciones para el análisis y la gestión de los datos intercambiados.

El mantenimiento del sistema resultaría mucho más sencillo si el intercambio de e-COO pudiera implementarse a través de una plataforma uniforme que aplicase métodos de seguridad y

⁷ Las disposiciones sobre Economía Digital acordadas por ambos gobiernos sustituirán el Capítulo 14 (Comercio Electrónico) del ALC Corea-Singapur cuando el DPA entre en vigor.

⁸ Puede accederse al sistema en: <https://www.Customs.go.kr/english/ad/nonMani/nonManiView.do?mi=11766>

⁹ El ALC Corea-Israel exige que el «certificado de origen haga referencia o bien a un certificado de origen electrónico o bien a uno en papel» y que «las autoridades emisoras de la parte exportadora deberán expedir los certificados de origen, tras su solicitud por medios electrónicos o en papel» en el párrafo 1 y 2 del Artículo 3.16 (Procedimientos para la emisión de los certificados de origen), respectivamente.

transmisión de datos idénticos, en la que poder intercambiar mensajes con una estructura idéntica y que contuviesen los mismos elementos de datos, independientemente del país/administración homóloga.

No obstante, la experiencia del KCS ha demostrado que resulta difícil e incluso poco realista crear una plataforma con funcionalidad idéntica para el intercambio de datos entre diferentes partes. La personalización resultó inevitable y reflejó el resultado de las negociaciones con la administración homóloga. Como resultado, cada sistema de intercambio del e-COO acabó siendo totalmente diferente del otro, con similitudes y diferencias en su funcionalidad, tales como el método de servicios web, el esquema de intercambio de datos, los elementos de datos, etc. Los sistemas EODES interactúan con la base de datos UNI-PASS y el servidor de aplicaciones web (WAS) para la gestión de los datos.

El KCS ha desarrollado funcionalidad en la aplicación UNI-PASS, de modo que los usuarios de KCS autorizados pudiesen obtener los datos de los e-COO. Los usuarios pueden obtener y visualizar las listas y los detalles de los datos de los e-COO, así como el estado de las transmisiones y las estadísticas. El público también puede acceder a la información sobre la tramitación de un e-COO específico. En el sitio web operado por el KCS, los comerciantes pueden realizar consultas en línea y comprobar el estado del proceso del e-COO emitido por Corea o en el país homólogo y realizar la transmisión a través de EODES (véase la Tabla 3). Asimismo, se ha desarrollado un sitio web compatible con los teléfonos móviles para consultar el estado de la tramitación.

Tabla 3: Información sobre la tramitación del e-COO en el portal web del ALC

Transmission type	Ref.No	Transmission Date	message type	Result	Response	Response Time	Reason failure
Kor→Idn	K00122019	2022-01-12 13:10:06	Certificate Of Origin(Original)	Success	received	2022-01-12 13:37:36	
Kor→Idn	K00122062	2022-01-12 13:10:06	Cancellation Request	Success			
Kor→Idn	K00122062	2022-01-03 13:53:41	Certificate Of Origin(Original)	Success	received	2022-01-03 13:54:16	

Common Info			
C/O number	K00122027319	C/O date	2022-01-03
Company Name	CO., LTD.		
Address	SEOUL, KOREA		
Company Name	[REDACTED]		
Address	[REDACTED] INDONESIA		
Company Name	[REDACTED]		
Address	[REDACTED]		
Company Name	[REDACTED]		
Address	[REDACTED]		
Departure Date	2022-01-12	Ship/Fight number	ALABAMA V400225
Arrival Port	IDJKT(JAKARTA)INDONESIA, THE REPUBLIC INDONESIA)		
Remarq(Invoice)	20002352CG(2021.12.30)		

HS Code	Description of goods	Quantity(ton)	PSR	Packages	FOB value	Gross Weight	Markand Numbers on Packages	Invoice Numbers

Resultado de una consulta sobre un e-COO emitido en Corea y transmitida a Indonesia (izquierda: lista, derecha: detalle)

La implantación de un Modelo de Sistema de verificación electrónica está sujeta a la existencia dicho sistema y un funcionamiento estable por parte de la autoridad emisora. El KCS ha proporcionado el servicio siempre que los usuarios pueden verificar la autenticidad de los COO emitidos por el KCS desde 2006. Para obtener más información sobre los Sistemas de verificación electrónica de las autoridades emisoras coreanas, consulte el Capítulo 2.3.

2.8. Superación de los retos en la implantación

Los nuevos intentos van acompañados de nuevos retos. Cuando el KCS inició el debate sobre el intercambio del e-COO con los organismos extranjeros, la principal preocupación radicaba en la potencial revelación de información empresarial confidencial a los gobiernos extranjeros, tales como precios y listas de materias primas, procesos de producción y socios comerciales. Se temía que los denominados secretos comerciales fueran entregados al gobierno extranjero y cayeran en manos de rivales empresariales en ese país, junto con los datos del e-COO.

Con el fin de disipar tales sospechas y preocupaciones, el KCS se aseguró de que los datos intercambiados se limitasen exclusivamente a los incluidos en el COO y a aquellos directamente relacionados con el trato arancelario preferencial en el país importador. Junto con la cláusula de confidencialidad en el ALC, el KCS y las administraciones homólogas garantizaron el secreto de la información intercambiada al especificarlo en el acuerdo bilateral o en el Memorando de entendimiento (MoU). Además, se diseñó y añadió funcionalidad de seguridad al EODES, de modo que los mensajes cifrados se transmitieran a través del canal seguro.

Incluso en el KCS, algunos funcionarios no se mostraban particularmente favorables al intercambio en tiempo real de los datos de origen con gobiernos extranjeros. Para obtener respuestas positivas y consenso dentro de la administración, el KCS celebró varias veces reuniones internas de coordinación de políticas presididas por el comisario del KCS. Al mismo tiempo, se buscó asesoramiento legal, el cual fue facilitado por expertos internos y externos para garantizar que el intercambio de datos no infringiese la legislación y reglamentos existentes.

Tras el éxito en la implantación del EODES Corea-China en 2016, el KCS se mostró favorable a desarrollar un sistema similar con otros países que suscribieron el ALC con Corea, particularmente los que exigían certificado de origen por parte de las autoridades competentes. Al contrario que la Aduana china, que inició el proyecto en primera instancia, algunas administraciones asociadas no aceptaron de buen grado la nueva idea del intercambio transfronterizo de los datos del e-COO. El KCS persuadió a las administraciones asociadas, haciendo hincapié en las ventajas que

el intercambio de datos del e-COO aportaría, entre las que se incluyen la reducción en los costes administrativos y logísticos, la facilitación del comercio y una mayor transparencia.

Uno de los argumentos para animar a la administración homóloga consistió en conseguir fundamentos jurídicos para su implantación. El KCS ha realizado esfuerzos proactivos para añadir cláusulas sobre el e-COO y EODES en los textos del ALC, por ejemplo. Los fundamentos jurídicos del e-COO y, en particular, del EODES, se tratarán en mayor profundidad en el siguiente capítulo.

2.9. Argumentos para la obtención de fundamentos jurídicos

La base legal más sólida para la implantación del e-COO consiste en incluir los textos en los respectivos Acuerdos comerciales. El ALC Corea-China sería el ejemplo perfecto. En el Capítulo 3 (Normas de origen y Procedimientos para la aplicación del origen) del ALC Corea-China, el Artículo 3.27 (Sistema Electrónico de Intercambio de Datos de Origen) establece que «ambas partes deberán esforzarse para desarrollar EODES antes de la implementación del ALC Corea-China», basándose en el acuerdo estratégico entre las aduanas de ambos países. Asimismo, el Acuerdo especifica el procedimiento de facilitación utilizando EODES: El Artículo 3.17 (Solicitudes de trato arancelario preferencial) establece que «si las autoridades aduaneras de ambas partes comparten toda la información del COO a través de EODES, es posible que ninguna necesite solicitar al importador que presente el COO para la importación».

Basándose en su experiencia, KCS coordinó sus esfuerzos con las agencias nacionales que participaron en la negociación del ALC para incluir artículos sobre el e-COO y EODES en los textos de los nuevos ALC. Por ejemplo, en el Capítulo 3 (Normas de origen y Procedimientos de origen) del Acuerdo Integral de Asociación Económica Corea-Indonesia (CEPA) firmado en diciembre de 2020 se facilita una definición del e-COO¹⁰ y el desarrollo de EODES, mientras que el ALC Corea-Israel, firmado oficialmente en mayo de 2021, incluye el concepto de e-COO en su Artículo 3.16 (Procedimientos para la emisión del certificado de origen). Del mismo modo, RCEP (en vigor en febrero de 2022) y el ALC Corea-Camboya (firmado oficialmente en octubre de 2021) incluyen artículos sobre EODES, mientras que el Acuerdo de Asociación Digital Corea-Singapur (cuya negociación concluyó oficialmente en diciembre de 2021) incluye un artículo sobre el comercio

¹⁰ En el Párrafo 2 del Artículo 3.16: Certificado de origen, «un certificado de origen es cualquier (a) certificado de origen en soporte papel; o (b) un certificado de origen electrónico, lo cual quiere decir «los datos de un certificado de origen que se transmiten electrónicamente entre Corea del Sur e Indonesia a través de EODES en virtud del Artículo 3.25» de acuerdo con el Párrafo 4 de dicho artículo.

transfronterizo sin soporte en papel. Para los ALC ya en vigor sin artículos sobre EODES, el KCS se está esforzando para lograr su modificación como parte del desarrollo del sistema con nuevos países asociados, como Vietnam e India.

Mientras que los ALC proporcionan la base legal más firme para la implantación, aún queda por especificar el procedimiento detallado sobre cómo se utilizan los e-COO para el trato arancelario preferencial, que suele no estar presente en el texto de los ALC. Para complementar los textos de los ALC, el KCS suscribió un MoU con las agencias asociadas sobre el establecimiento y funcionamiento del sistema.

Por ejemplo, el KCS firmó un Acuerdo de cooperación para la Implementación del ALC Corea-China en octubre de 2015, en el que se describía el funcionamiento de EODES y los elementos de datos que se intercambiarían a través del sistema. En el caso del EODES Corea-Indonesia, el MoU firmado con las autoridades indonesias y los reglamentos nacionales de ambos países complementaron el ALC Corea-ASEAN (AKFTA) sin artículos en EODES al describir el procedimiento de certificación simplificado tras el intercambio de los datos del e-COO. Además, el Memorando de entendimiento establece un proceso empresarial detallado y especificaciones técnicas. Del mismo modo, se ha firmado o está previsto firmar un Memorando de entendimiento con otras autoridades asociadas, tales como las de Vietnam, Singapur e India.

Como resultado de los esfuerzos del KCS, la implantación del e-COO también se ha incorporado a la legislación nacional coreana. Los esfuerzos comenzaron con la inclusión de artículos sobre el e-COO en el Aviso Público del KCS sobre el Tratamiento Administrativo de la Ley sobre Casos Especiales de la Ley de Aduanas para la Implementación de los ALC en 2016. Con arreglo a lo establecido en el Artículo 12 (Requisito de presentación de un documento que demuestre el origen) y el Artículo 18 (Presentación de una solicitud posterior del arancel convencional tras la declaración de importación), los importadores quedan exentos de presentar el COO original cuando los datos del e-COO se reciban a través de EODES.

Los artículos del e-COO obtuvieron unos fundamentos jurídicos más amplios al añadirse los artículos a EODES en la Ley sobre Casos Especiales de la Ley de Aduanas para la Implementación de los ALC. El artículo 9 (Solicitudes de aplicación «ex post facto» de los aranceles convencionales) establece la omisión de la presentación de un COO cuando los datos del e-COO se hayan recibido a través de EODES y el Artículo 33 (Cooperación recíproca) reconoce la «cooperación del KCS para el establecimiento y funcionamiento del sistema que permita el intercambio electrónico de la información del Certificado de origen con la autoridad aduanera de cualquier Parte Contratante».

2.10. Logros

La implantación transfronteriza del e-COO ha favorecido notablemente la comodidad de los comerciantes al simplificar los trámites de comercio. Aún más importante, se han resuelto los inconvenientes de los COO en papel, al reducir los trámites que conlleva la entrega internacional o nacional de documentos en papel y se ha evitado el riesgo de filtración de información empresarial confidencial por robo o pérdida durante la entrega.

Como resultado del EODES Corea-China, la tasa de utilización del ALC Corea-China se ha incrementado de un 33,9 % en 2016 a un 49,7 % en 2017 e incluso hasta un 57,2 % en 2019. En 2021 se estima que la reducción en el tiempo de despacho y los costes logísticos derivados de la implantación de EODES Corea-China ascienden a 72 millones de dólares estadounidenses y el EODES Corea-Indonesia a 13 millones de dólares estadounidenses.

Asimismo, se ha observado que la implantación del e-COO ha mitigado las dificultades experimentadas en los procedimientos arancelarios preferenciales de las autoridades aduaneras en los países importadores. Por ejemplo, tras la implantación del EODES Corea-China, el número de quejas recibido por el KCS de los exportadores coreanos sobre las dificultades relacionadas con el ALC en China mostró un descenso extraordinario desde 80 casos en 2016 y 134 casos en 2017 a 30 casos en 2018, seguidos de 22 casos en 2019, 13 casos en 2020 y 23 casos en 2021. Con el e-COO garantizando la autenticidad del COO, los funcionarios de aduanas en la autoridad aduanera importadora no necesitarían realizar comprobaciones exhaustivas de los documentos en papel para detectar signos de falsificación o manipulación.

3. Conclusión

A consecuencia de la tendencia creciente del comercio digital, los COO en papel han sido rápidamente sustituidos por el e-COO en la última década. Esta tendencia se vio acelerada durante la crisis en la cadena de suministro provocada por la pandemia de la COVID-19. En la actualidad, la cuestión pendiente de resolver consiste no solo en la digitalización del procedimiento de emisión de los COO en papel en el país exportador, sino también en la digitalización de los procedimientos arancelarios preferenciales mediante la implantación del e-COO en el país importador.

Aunque un COO se haya expedido electrónicamente en el país exportador, si es necesario imprimir el e-COO en papel para, a continuación, enviarlo por correo al importador para su presentación física ante la administración de aduanas con el fin de solicitar un trato arancelario preferencial, las ventajas del e-COO serán limitadas. Un concepto más progresista del e-COO

debería incluir la sustitución completa del COO en papel en las Aduanas de importación. Sin embargo, la implantación de procedimientos simplificados utilizando el e-COO va más allá de los esfuerzos y recursos de las autoridades emisoras del país exportador.

La digitalización de los procedimientos de comercio requieren una mayor sensibilización y esfuerzos proactivos de las administraciones de aduanas para la facilitación del comercio y, con frecuencia, la colaboración entre las administraciones implicadas. Así pues, un entendimiento mutuo entre los miembros de la OMA agilizaría la implantación del e-COO y la digitalización de los procedimientos comerciales, lo que daría como resultado una mejor utilización de los acuerdos de comercio y su facilitación.

El Servicio de Aduanas de Corea ha implantado un procedimiento simplificado para el comercio utilizando el e-COO desde 2016, mediante propuestas activas y cooperaciones bilaterales con las administraciones de aduanas en los países asociados a los ALC. Con el objetivo de contribuir al desarrollo de la herramienta de la OMA para la digitalización del certificado de origen, el KCS desea compartir esta práctica con los miembros de la OMC. El KCS continuará apoyando los esfuerzos de la Secretaría de la OMA para fomentar la sensibilización y la coordinación de las actividades para el desarrollo de capacidades con el fin de difundir procedimientos de origen facilitadores en las administraciones miembro.